

# **TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS,ESCOMBROS,MATERIALES DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES, ETC.**

## **Artículo 1º. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del R.D.L. 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizations privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

## **Artículo 2º . Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial del suelo, por cualquiera de los conceptos recogidos en las tarifas determinadas en esta misma Ordenanza.

## **Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas, jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna licencia.

## **Artículo 4º. Base imponible.**

Vendrá determinada según el tipo de ocupación por:

- 1.- La superficie del aprovechamiento, expresada en metros cuadrados.
- 2.- El número de elementos que determinan la ocupación.
- 3.- La duración de la misma.

## **Artículo 5º. Categorías de las calles o polígonos.**

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías.

2.- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de las vías públicas.

4.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

#### **Artículo 6º. Cuota tributaria y tarifas.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<b>Categoría de calles</b>		
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>
1. Ocupación con mercancías, escombros, tierras, arenas, materiales cerámicos, leña y otros análogos. Euros por m2 y día.	,51	0,42	0,33
2. En los mismos casos si la ocupación no la exige las condiciones de espacio y carácter de la ocupación o industria. Euros por m2 y día.	,63	0,55	0,45
3. Ocupación con vallas, andamios u otras instalaciones similares. Euros por m2 y día.	,33	0,29	0,23
4. Ocupación con puntuales, asnillas o cualesquiera otros elementos similares. Euros por elemento y día.	,25	0,22	0,17

3.- Las liquidaciones por esta tasa se practicarán sin perjuicio de las que correspondan por los mismos elementos, a efectos de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo.

#### **Artículo 7º. Normas de Gestión.**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según redacción modificada por la Ley 27/98, de 13 de julio, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjese deterioro o destrucción del dominio público local, los titulares de las licencias o los sujetos pasivos están obligados al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

2.- A los efectos del apartado anterior, se podrá exigir al solicitante de la licencia por aprovechamiento, la oportuna garantía, para responder de los posibles gastos de reconstrucción y reparación de los daños que pudieran producirse.

3.- En los supuestos de que parte del terreno de la vía pública, sobre el que puedan gravitar los aprovechamientos objeto de esta Tasa, sea limitada en relación con

los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la oportuna subasta, pero con independencia del canon que pudiera establecerse en la subasta y, simultáneamente con él, se liquidarán los derechos correspondientes a los aprovechamientos derivados de la aplicación de esta Ordenanza.

4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán para cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

5.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

### **Artículo 8º. Pago**

1.- El pago de la tasa se efectuará mediante autoliquidación cuyo ingreso habrá de acreditarse en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- En la autoliquidación, que tendrá carácter de ingreso a cuenta, y que se efectuará en modelo que facilitará el Ayuntamiento, se harán constar los elementos (superficie, periodo y demás que se especifiquen en la presente Ordenanza) que previsiblemente determinen la ocupación.

3.- Las variaciones en cualquiera de los elementos, o la ocupación por periodo o superficie superior a la inicialmente declarada, determinará la obligación de presentar nueva autoliquidación complementaria de la anterior.

4.- La Administración comprobará la veracidad de lo declarado, practicándose en caso de discrepancia, liquidación complementaria por la diferencia entre la ocupación declarada y la realmente producida.

### **Artículo 9º. Devengo.**

1.- La tasa regulada en esta Ordenanza devenga, tratándose de concesiones de aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o cuando realmente se inicie el aprovechamiento si se procede sin solicitar la preceptiva licencia, sin perjuicio de las sanciones que tal actitud pueda motivar.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La presente ordenanza, en su actual redacción fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 24 de enero de 2005, publicado Edicto en el B.O.P. nº 68 de 22 de marzo para su examen y presentación, en su caso de reclamaciones, por plazo de 30 días, sin que pasado el mismo se presentara ninguna, deviniendo el acuerdo definitivo y publicado el texto íntegro en el B.O.P. nº 111 de 12 de mayo de 2005.

## **ANEXO**

### **CLASIFICACION POR CATEGORIAS DE LAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MANISES PARA SU APLICACION EN LOS IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS**

**Nombre de la vía:**

#### **Primera categoría**

1. Blasco Ibáñez; denominación: Avenida.
2. Castell; plaza.
3. Centro; calle.
4. Cervantes; calle.
5. Corazón de Jesús; plaza.
6. Cura Catalá; calle.
7. Dels Arcs; avenida.
8. Doctor Enrique Gargallo López; calle.
9. Doctor José Catalá Diez; calle.
10. Dos de Mayo; plaza.
11. Església; plaza.
12. España; plaza.
13. García Lorca; calle.
14. Guillermo de Osma; paseo.
15. José M<sup>a</sup> Verdejo; calle.
16. Maestro Guillem; calle.
17. Major; calle.
18. Masia de la Cova; calle.
19. Molí de la Llum; calle.
21. Mosén Pere Esplugues; calle.
22. Murillo; calle.
23. País Valenciá; avenida.
24. Rafael Attard; plaza.
25. Ribarroja; calle.
26. Rodrigo Botet; calle.
27. San Edesio; calle.
28. San Juan; calle.
29. Santos Justo y Pastor; calle.
30. Valencia; calle.
31. Virgen de los Desamparados; plaza.

#### **Segunda categoría**

1. Aldaya; calle.
2. Alfons Blat; calle.
3. Alicante; calle.
4. Ángel; calle.
5. Antonio Machado; calle.
6. Aviación; calle.
7. Bajada del Asilo San Fco.; calle.
8. Balmes; calle.
9. Bandera Valenciana; calle.
10. Benavente; calle.
11. Cánovas del Castillo; calle.

- 12.Castellón; calle.
- 13.Cementerio; calle.
- 14.Clemente Julián; calle.
- 15.Colón; calle.
- 16.Constitución; calle.
- 17.Coscollar; calle.
- 18.Cueva Santa; calle.
- 19.Cuevas; barrio.
- 20.Del Olivar; calle.
- 21.Doctor Fléming; calle.
- 22.En Bou; calle.
- 23.Fábricas; calle.
- 24.Félix Vilar; calle.
- 25.Fermín Vilar; calle.
- 26.Ferrandis Luna; calle.
- 27 Flor; plaza.
- 28.Francesc de Vinatea; calle.
- 29.Francisco Valldecabres; calle.
- 30 Germanías; calle.
- 31 Isabel la Católica; calle.
- 32.Joanot Martorell; calle.
- 33 Josep Casanova; calle.
34. Josep Vilar; calle.
35. Josep Segrelles; calle.
36. Juan de la Cierva; calle.
- 37.Juan de Ribera; calle.
- 38.Juan Luis Vives; calle.
- 39.Justo Vilar; calle.
- 40.Lepanto; calle.
- 41.Luis Armelles; calle.
42. Maestro Bretón; calle.
43. Maestro Chapí; calle.
44. Maestro Giner; calle.
45. Maestro Guerrero; calle.
46. Maestro Palau; calle.
47. Maestro Serrano; calle.
48. Magallanes; calle.
49. Manuel de Falla; calle.
50. María Auxiliadora; calle.
51. Mariano Benlliure; calle.
- 52 Mediodía; calle.
53. Menéndez y Pelayo; calle.
54. Miguel Hernández; calle.
- 55 Mislata; calle.
56. Montepío; calle.
57. Nicolás David; calle.
58. Nocedal; calle.
59. Norte; calle.
60. Obispo Soler; calle.
61. Oeste; calle.
62. Paterna; calle.
63. Peset Aleixandre; calle.
64. Pilaret; calle.
65. Pintor Pinazo; calle.
66. Pintor Sorolla; calle.

67. Pizarro; calle.
68. Rafael Valls; calle.
69. Ramón y Cajal; calle.
70. Rosas; calle.
71. Sagrario; calle.
72. San Bernardo; calle.
73. San Pascual; calle.
74. San Vicente; calle.
75. Sant Félix; calle.
76. Santa Florentina; calle.
77. Santa Teresa de Jesús; calle.
78. Santas Justa y Rufina; calle.
79. Sierpes; calle.
80. Soledad; calle.
81. Torrente; calle.
82. Traslación; calle.
83. Trinquete; calle.
84. Velázquez; calle.
85. Vicente Calatrava; calle.
86. Vicente Vilar; calle.
87. Viña (La); calle.

### **Tercera categoría**

- 1 .Acequia; calle.
- 2.Aguas potables; núcleo.
- 3.Aitana; calle.
- 4.Alcalde; calle.
- 5.Alcota; calle.
- 6.Alfabeguer; calle.
- 7.Alt Palància; calle.
- 8.Alt Túria; calle.
- 9.Ángel Nadal; calle.
- 10 Antic Regne de València; calle.
- 11.Arcipreste Granell; calle.
- 12.Arnal, calle.
- 13.Arturo Almar; calle.
- 14.Arzobispo La Higuera; calle.
- 15.Ausiás March; calle.
- 16 Bajada del Río; calle.
- 17.Blas de Otero; calle.
- 18.Bomba; calle.
- 19.Callejón de la Iglesia; calle.
- 20.Callejón de las Eras; calle.
- 21.Camino de la Cova; calle.
- 22.Camp de Morvedre; calle.
- 23.Camp del Túria; calle.
- 24.Campana; calle.
- 25.Canal de Navarrés; calle.
- 26.Ceramista Gimeno; calle.
- 27 Cisterna; calle.
- 28.Clavel; calle.
- 29.Compañía; calle.
- 30.Concordia; calle
- 31.Constantí Gómez Reig; calle.

32. Corazón de Jesús; calle.
33. Cuart; calle.
34. Cuenca; calle.
35. Cuevas Altas; calle.
36. De la Cova; avenida.
37. De la Horta; paseo.
38. De la Ribera; calle.
39. De los Derechos Humanos; plaza.
40. Dels Carasols; calle.
41. Dels Esports; calle.
42. El Maestrat; calle.
43. El Palleter; calle.
44. Els Serrans; calle.
45. Escalante; calle.
46. Escalera; calle.
47. Fray Salvador Mollar Ventura; calle.
48. Furs; calle.
49. General Castaños; calle.
50. Gobernador Rueda Sánchez Malo; calle.
51. Grau; calle.
52. Guillem de Castro; calle.
53. Huerto; calle.
54. José M<sup>a</sup> Carpintero Alpuente; calle.
55. José M<sup>a</sup> Martínez Aviñó; calle.
56. José M<sup>a</sup> Pla Gimeno; calle.
57. José Soler Zorrilla; calle.
58. Juan Bta. Miquel Garcerá; calle.
59. Juan Pla Gimeno; calle.
60. Juan Ramón Jiménez; calle.
61. Juan Vilar Arenes; calle.
62. Juan XXIII; calle.
63. La Alacantí; calle.
64. La Foia de Buñol; calle.
65. La Marina Baixa; calle.
66. La Plana Alta; calle.
67. La Safor; calle.
68. La Leña; plaza.
69. Luis Sancenón; calle.
70. Manuel González Martí; calle.
71. Manuel Montoro García; calle.
72. Manuel Sanchis Guarner; calle.
73. Manuel Vilar; avenida.
74. Marcos Vilar; calle.
75. Miguel David; calle.
76. Miguel Suria; calle.
77. Miramar; plaza.
78. Mirasol; calle.
79. Obradors; calle.
80. Olivo; calle.
81. Palafox; calle.
82. Partida de las Moscas; núcleo.
83. Pascual Esteve Miquel; calle.
84. Pascual Sanchis; calle.
85. Paz (La); calle.
86. Penáguila; calle.

87. Penyagolosa; calle.
  88. Pintor Doraingo; calle.
  89. Pitera; calle.
  90. Plana Baixa; calle.
  91. Pozo (Del); calle,
  92. Racó de Ademuz; calle.
  93. Ráfols; partida.
  94. Rafael Suriá; calle.
  95. Rey Jaime I; calle.
  96. Rinconada; calle.
  97. Río Grande; calle.
  98. Río Túria; calle.
  99. Riu Sénia; calle.
  100. Riu Xúquer; calle.
  101. Salto del Agua; barranco.
  102. Salto del Moro; calle.
  103. San Cayetano; calle.
  104. San Juan Crisóstomo; calle.
  105. Sanchis Royo; calle.
  106. Santa Julia; calle.
  107. Terriser; calle.
  108. Teruel; calle.
  109. Tres Rosas; calle.
  110. Vega (La); calle.
  111. Virgen de la Luz; calle.
  112. Vista Hermosa; calle.
- Resto del término.